

CONTRATO DE ENSEÑANZA 2026



CONTRATO DE ENSEÑANZA 2026 (Entregar en tesorería en el momento de abonar la matrícula) Entre la Escuela Nuestra Señora de Fátima DIEGEP: 1508 Nivel Inicial, 254 Nivel Primario y 4317 Nivel Secundario en adelante ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, con domicilio en Almirante Brown 139/157 de Tortuguitas domicilio electrónico fatimatortug@gmail.com por una parte y el/ la Sr. Sra. DNI..... con domicilio en la callede la localidad deprovincia de..... con y domicilio electrónico en.....@.....en adelante el/ la PROGENITOR/A TUTOR/A LEGAL, del menor..... DNI.....SALA/AÑO:..... acuerdan celebrar el presente contrato de enseñanza, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **Objeto:** El PROGENITOR/TUTOR LEGAL contrata para el ciclo lectivo 2026 los servicios educativos que brinda el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para el/la alumno/a cuyo nombre, DNI, curso y sección figuran al pie. Obligaciones: El PROGENITOR/TUTOR LEGAL declara conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir a sus representados menores los reglamentos internos, acuerdos de convivencia, y demás disposiciones emanadas del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a impartir al alumno/a la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad, año y división según los planes oficiales, como así también la enseñanza extra programática.

Matriculación: Será requisito indispensable abonar la matrícula para conservar la vacante en el período lectivo correspondiente al año siguiente. El valor abonado en concepto de matrícula podrá ser devuelto a solicitud fundada de la familia antes del 15 de marzo 2026. El pago de la matrícula en tiempo y forma no implica renuncia alguna por parte de la institución a negar la vacante, expresando la causa. El importe y fecha de pago para el ciclo lectivo 2026 será informado a través de la plataforma educativa. Ésta se efectivizará como MATRICULA si al momento de iniciarse el ciclo lectivo se reúnen los requisitos y documentación exigidos por la autoridad de aplicación y por el reglamento interno del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El pago de la matrícula no tendrá validez si se mantiene deuda del año anterior. En dicho caso se perderá la vacante y la misma podrá asignarse a otro/a aspirante.

Arancel: Es anual, decidiendo el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO prorratear su cobro en 9 (nueve) cuotas entre los meses de marzo a noviembre. Se deberá abonar un arancel por mantenimiento educativo en 9 cuotas en los meses de marzo a noviembre, pudiendo aumentarse retroactivamente en caso de autorización de autoridad competente. Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegran. La falta de pago en término de una cuota hará incurrir al PROGENITOR/TUTOR LEGAL automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación judicial o extrajudicial alguna. Todo importe abonado en mora devengará un interés que se calculará desde la fecha de mora hasta la del efectivo pago según lo dispuesto por la autoridad de aplicación. Los gastos y honorarios que el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO efectúe por gestión de cobranzas correrán por cuenta del PROGENITOR/TUTOR LEGAL. Los aranceles serán abonados mediante los medios de pagos habilitados al efecto. El valor del arancel de marzo 2026 será el autorizado por parte de la autoridad competente. Quienes posean becas perderán las mismas, sin excepción, si las cuotas del grupo familiar no están abonadas dentro de los plazos establecidos. Los beneficios otorgados por la institución como becas, y/o descuentos otorgados caducan al finalizar el ciclo lectivo. Para la ejecución de cualquier deuda que se origine por este contrato se pacta la vía ejecutiva, siendo suficiente para su acreditación la presentación de la certificación que la determine suscripta por contador público. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de modificar los aranceles (arancel curricular, arancel extracurricular, matrícula, mantenimiento, otros conceptos), de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto en la estructura de costos, como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, previa autorización de las autoridades jurisdiccionales. Asimismo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de incluir cuotas complementarias a las informadas, con la previa autorización de la autoridad competente. El servicio educativo es indivisible y anual, por lo que los aranceles fijados por los servicios prestados son estimados teniendo en cuenta el receso escolar, feriados, etc. Por este mismo motivo, es que, en caso de inasistencia por cualquier índole, se deberá abonar igualmente el arancel mensual correspondiente. El costo de las salidas educativas, Convivencias, útiles escolares, etc. no se encuentran contempladas en el arancel.

Rescisión de contrato: El PROGENITOR/TUTOR LEGAL deberá comunicar por escrito la voluntad de rescisión del presente contrato y los motivos del mismo. En caso de no dar aviso fehaciente, continuarán corriendo el arancel mensual, hasta que se haga efectiva dicha notificación. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente contrato o decidir el no re matriculación para el ciclo lectivo siguiente, debiendo comunicarlo al PROGENITOR/TUTOR LEGAL en tiempo y forma. El Reglamento Interno, las Normas de Convivencia y los Acuerdos Institucionales de Convivencia, (a disposición también en el establecimiento, de libre acceso y publicados en sus páginas: Inicial: <https://jardin-fatima-tortuguitas.jimdosite.com/> Primario: <https://escuefatima.wixsite.com/primariafatima> Secundaria: <https://secundariafatima.wixsite.com/>) forman parte indivisible de este contrato, cuya normativa el suscrito declara conocer y aceptar. LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de admisión y permanencia, supeditado en este caso al cumplimiento de normas administrativas y adhesión al régimen de convivencia e ideario institucional. Las partes convienen que el presente contrato es de DURACIÓN ANUAL y no se renueva en virtud del derecho de admisión que en forma unilateral e encausada asiste a “El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO serán motivos de NO renovación de matrícula a) cuotas adeudadas b) mal trato, agresión, o falta de respeto de EL PROGENITOR/TUTOR LEGAL hacia algún empleado de “la escuela” y el no cumplimiento reiterado de su hijo/a al régimen académico, normas de convivencia escolares. Entendiendo por violencia no solo la física, Sino también las formas de dirigirse, hablar y tratar a los otros; que no se correspondan con los valores que la escuela fomenta. c) el no cumplimiento del uniforme escolar establecido.

El proyecto “NUEVAS AVENTURAS “ y las salidas educativas son institucionales a cargo de docentes y supervisado por equipo de conducción. El costo del mismo NO está incluido en el arancel. El costo dependerá del valor del micro, alimentos, lugar de realización, etc y se podrá abonar solo si PROGENITOR/TUTOR LEGAL **NO TIENE DEUDA** con EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. En caso de querer devolución del dinero solo se devolverá el 50 % de lo abonado. El alumno que, el día de la salida programada e informada, no asista cualquiera fuese los motivos, no se devolverá el dinero.

Plan de evacuación: El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO realizará al menos tres simulacros de evacuaciones por año sin previo aviso, supervisado por el licenciado en seguridad e higiene.

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO y el seguro contratado no se hacen responsables de los objetos de valor que los alumnos ingresen a la escuela por ejemplo (bicicletas, lentes, celulares, útiles escolares, etc.) Notificaciones. Domicilios: Las partes firmantes otorgan a los correos electrónicos declarados el carácter de domicilios especiales en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, en los que se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que allí se dirijan. Se podrán realizar también notificaciones por medio del cuaderno de comunicados del alumno/a. Nivel Inicial: jardinfatimadiegep1508@gmail.com Nivel Primario: fatimaprimariasecretaria@gmail.com Nivel Secundario: secundariafatima@gmail.com, Tesorería: tesoreria@escuelafatima-tortuguitas.edu.ar Micros: La Institución no cuenta con transporte escolar propio, es un servicio absolutamente independiente en todos sus aspectos. Las únicas partes involucradas en la relación contractual son las familias y el transportista, quedando así el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO exento de toda responsabilidad civil y laboral. Me notifico, tomo conocimiento y presto conformidad Apellido y nombre del alumno:..... DNI:.....Nivel:.....Sala/Año (2026):.....

FIRMA (progenitor/tutor legal).....